CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No. 118

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

NIT. 800142286 - 0

Fecha de expedición: 23 de Julio de 2026

El Coordinador Administrativo del Consejo Profesional de Administración de Empresas

CERTIFICA

Que dentro del presupuesto general de la entidad del presente periodo fiscal existe disponibilidad presupuestal libre de afectación para el siguiente compromiso, en

Presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión, según corresponda

Funcionamiento
2.4 GASTOS DE OPERACIÓN
2.4.5 Evento celebración día del Administrador de Empresas

Valor: Veintiún millones ciento once mil novecientos veinte pesos M/Cte. ($21.111.920)

Objeto del gasto: Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores.

IVÁN DARÍO MANRIQUE GUALDRON
Coordinador Administrativo

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insatisfacción de la necesidad.	Insatisfacción de la necesidad del CAPE	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y Control	2	2	4	Medio	SI	Supervisor	A partir del perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Con el seguimeitno de la persona encargada para validar el desarrollo de cada evento y estando presente en los mismos	Durante la etapa contractual
2	Específico	Externo	Selección/ Ejecución	Operacional	Falsedad en los documentos allegados por el contratista.	Inhabilidad del proponente y/o de su propuesta.d	3	3	6	Alta	Contratista	Revisión y validaión de documentos precontractuales y los que se requieran en otras etapas del proceso	3	3	6	Alta	SI	Supervisor/ quien requiere la nececidad/ área jurídica	Una vez recepcionados los documentos por el contratista	Una vez detectado el riesgo	verificando la información con los medios que se requieran	duarante la etapa precontratual y las que se deriven
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El incumplimiento de lo establecido en los estudios previos, en la propuesta de servicios presentada, los anexos técnicos, en los posibles OTROSIES, que de común acuerdo se pacten con el CPAE, así como en el respectivo contrato.	Insatisfacción de la necesidad del CPAE	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento y medición /Terminación del contrato	1	2	3	Bajo	Sí	supervisor	A partir del perfeccionamiento del contrato	Una vez detectado el riesgo	Revisión de informes presentados en cada evento o proyecto del CPAE	Durante la etapa contractual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	* El incumplimiento de sus obligaciones de supervisión. * El no pago del contrato o convenio, en la forma establecida. * La no comunicación permanente por parte del supervisor de contrato o convenio con el contratista, que ocasione demoras y tropiezos en el desarrollo del contrato que se firmare.	Demoras en la ejecución del contrato e incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.	3	3	6	Alta	Supervisor	Seguimiento del contrato a través de informes de cumplimiento y reuniones establecidas para la adecuada ejecución	3	3	6	Alta	Sí	Supervisor	A partir del perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Con la aprobación de informes y entregables establecidos	Diariamente/y la establecida en el contrato para el pago

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en apoyo a la Coordinación de Promoción y Divulgación, contribuyendo al diseño, desarrollo estratégico y aplicación de metodologías para la planificación y ejecución en los espacios de relacionamiento del Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE).

Firmado electrónicamente. Documento No. 82b965f0-b21b-4de2-8287-b65929a70c2e

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	4 de agosto de 2026	Versión: 1 Fecha: 12/01/2024
SOLICITANTE:	María Camila París Carlos Coordinadora de Promoción y Divulgación	Proceso Gestión Contractual
MODALIDAD:	Contratación Directa – Prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión	

I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Profesional de Administración de Empresas (en adelante CPAE) es un organismo administrativo del nivel nacional con naturaleza propia, adscrito al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, catalogado como “sui generis” creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentado por el Decreto 2718 de 1984 “Por la cual se reconoce la profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país”, sin personería jurídica, de naturaleza pública en razón de su creación legal, su integración, sus funciones y su financiación.

El control del ejercicio profesional a los administradores que realiza el Consejo Profesional requiere de una serie de acciones que permitan el sentido de pertenencia de los trabajadores y la construcción de una cultura organizacional estratégica, el aseguramiento de los procesos en el contexto legal e institucional, el servicio a la sociedad y a los matriculados, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de la organización y el cual se lleva a cabo a través de un Plan estratégico.

En el marco del Plan Estratégico del Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE), los ejes estratégicos Relevancia y Conexión constituyen pilares fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional y el fortalecimiento de su posicionamiento. Por una parte, el eje Relevancia busca afianzar la incidencia y el reconocimiento del CPAE como entidad promotora y garante del ejercicio profesional de la Administración y de las demás denominaciones aplicables, fortaleciendo su liderazgo y visibilidad ante la comunidad académica, profesional y empresarial. De manera complementaria, el eje Conexión tiene como objetivo fortalecer y articular vínculos efectivos con los actores clave del ecosistema de la Administración, promoviendo alianzas estratégicas que potencien la creación de valor y amplíen el alcance de las iniciativas institucionales. En conjunto, estos ejes orientan las acciones del Consejo hacia el fortalecimiento de las relaciones con sus grupos de interés, la consolidación de su impacto institucional y la generación de espacios que contribuyan al desarrollo y reconocimiento de la profesión en el país.

La Coordinación de Promoción y Divulgación del Consejo Profesional de Administración de Empresas es la encargada de diseñar, planear y ejecutar los programas orientados a la promoción y divulgación del Consejo, coordinando y ejecutando las actividades tendientes al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad.

En la actualidad, la Coordinación de Promoción y Divulgación requiere adelantar la contratación de un profesional de apoyo a la gestión que resulta necesario para garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, en concordancia con los objetivos definidos en su plan de gestión institucional, asegurando así la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios que presta a la comunidad.

Que dentro de las funciones esenciales de la gestión de la Coordinación de Promoción y Divulgación- entre otras encontramos:

- Identificar la población objetivo del Consejo, con el fin de promoverlo como una entidad de servicio y progreso de la Administración en los ámbitos del desarrollo empresarial y profesional.
- Llevar a cabo la divulgación de las funciones y actividades desarrolladas por el Consejo, impulsando su posicionamiento ante la academia, gremios, sector empresarial y el sector público.
- Apoyar en materia de investigación y búsqueda de contactos a nivel nacional e internacional de las entidades u organismos que desarrollen actividades similares a las realizadas por el Consejo, con el fin de crear vínculos de cooperación y desarrollo interinstitucional.

Que, en la actualidad, las distintas coordinaciones y profesionales especializados del Consejo Profesional de Administración de Empresas son los responsables de identificar y estructurar las necesidades de contratación requeridas para el cumplimiento de los fines esenciales y la misionalidad de la entidad.

Durante la vigencia 2026, la Coordinación de Promoción y Divulgación del Consejo Profesional de Administración de Empresas identificó la necesidad de contratar un perfil profesional en el diseño y desarrollo de metodologías, con el propósito de apoyar la estructuración, planeación, implementación y fortalecimiento de los proyectos liderados por la Coordinación. Este rol tiene como propósito garantizar la coherencia conceptual, la solidez metodológica, la calidad pedagógica y la alineación de cada iniciativa con los objetivos institucionales, contribuyendo a la generación de experiencias de valor para la comunidad de profesionales matriculados y demás grupos de interés.

El Consejo, a través de la Coordinación de Promoción y Divulgación, ha venido desarrollando durante los últimos años diferentes iniciativas orientadas al fortalecimiento del relacionamiento con sus grupos de interés, entre las que se destacan MEVAK, EntreNodos e Incalculable. La ejecución de estos espacios ha permitido identificar buenas prácticas, oportunidades de mejora y necesidades relacionadas con el diseño de experiencias que generen mayor interacción, participación y apropiación por parte de los asistentes.

La experiencia acumulada en el desarrollo de estas iniciativas ha evidenciado que el impacto de los espacios de relacionamiento depende, en gran medida, de la existencia de metodologías que orienten la experiencia de los participantes desde la planeación hasta el seguimiento posterior al evento. Asimismo, se ha identificado la importancia de integrar componentes narrativos, pedagógicos y de interacción que permitan conectar los objetivos estratégicos del CPAE con las expectativas de sus diferentes públicos, fortaleciendo el valor percibido de cada iniciativa.

El crecimiento y la consolidación de iniciativas como Mevak, EntreNodos e Incalculable demandan un acompañamiento metodológico especializado que permita estructurar experiencias de aprendizaje y relacionamiento con criterios técnicos, pedagógicos y narrativos, asegurando la consistencia de sus contenidos, la articulación de sus componentes y el cumplimiento de los resultados esperados. De igual manera, este acompañamiento permitirá fortalecer los procesos de diseño de metodologías, la construcción de marcos conceptuales, el desarrollo de herramientas de intervención y la definición de lineamientos que consoliden la identidad y propuesta de valor de cada iniciativa.

Si bien las acciones implementadas en años anteriores han permitido posicionar estos espacios y ampliar su impacto, la evolución de las iniciativas exige avanzar hacia modelos más estructurados que permitan garantizar la calidad, coherencia y sostenibilidad de cada experiencia. Actualmente, resulta necesario fortalecer la conceptualización metodológica de los espacios de relacionamiento, diseñar experiencias alineadas con los objetivos estratégicos de cada iniciativa, establecer mecanismos para

documentar y sistematizar los aprendizajes obtenidos y generar herramientas que faciliten la continuidad y mejora continua de los proyectos.

Esta necesidad es especialmente relevante en iniciativas como MEVAK, donde se busca consolidar una experiencia orientada al fortalecimiento del liderazgo femenino; Entre Nodos, que requiere metodologías para la construcción colectiva de conocimiento y la sistematización de los aportes del sector académico; e Incalculable, que demanda experiencias de interacción y relacionamiento que fortalezcan el sentido de pertenencia de los profesionales matriculados y potencien el impacto institucional del evento.

Aunque el CPAE ha incorporado progresivamente estos enfoques en el desarrollo de sus proyectos estratégicos, el crecimiento y nivel de madurez alcanzado por estas iniciativas hacen necesario avanzar hacia metodologías customizadas, herramientas de implementación y modelos de experiencia que permitan estandarizar procesos, fortalecer la gestión del conocimiento y garantizar la sostenibilidad de las acciones desarrolladas. En consecuencia, se requiere continuar fortaleciendo la capacidad de la Coordinación de Promoción y Divulgación mediante un apoyo que contribuya al diseño de metodologías, narrativas, herramientas de interacción y productos de gestión del conocimiento, asegurando que estas iniciativas continúen evolucionando como espacios estratégicos de relacionamiento, aprendizaje y construcción de valor para los diferentes grupos de interés del CPAE.

Con el propósito de atender la necesidad identificada y fortalecer la capacidad técnica de la Coordinación de Promoción y Divulgación, se propone contratar un profesional en el diseño, estructuración, validación y fortalecimiento de metodologías aplicadas a los espacios de relacionamiento e iniciativas estratégicas lideradas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE).

Esta necesidad fue atendida inicialmente mediante una contratación realizada en enero de 2026 con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, cuyos recursos permitieron cubrir la prestación del servicio únicamente hasta el mes de junio de 2026. En consecuencia, una vez aprobado el presupuesto de la vigencia 2026, se requiere continuar con la contratación, con el fin de garantizar la ejecución, consolidación y seguimiento de las actividades previstas por la Coordinación de Promoción y Divulgación.

Esta solución busca consolidar un modelo metodológico institucional que permita diseñar experiencias de alto valor para los diferentes grupos de interés, garantizando que las iniciativas desarrolladas por la Coordinación respondan a criterios homogéneos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. De esta manera, se fortalecerá la articulación entre los componentes conceptuales, pedagógicos, narrativos y de interacción de cada proyecto, asegurando una experiencia coherente, participativa y alineada con los objetivos estratégicos del CPAE.

En este contexto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un perfil que aporte al diseño, validación y fortalecimiento de metodologías aplicadas a las iniciativas de la Coordinación de Promoción y Divulgación, contribuyendo a la consolidación de una oferta institucional innovadora, pertinente y sostenible, que fortalezca las estrategias de relacionamiento, apropiación del conocimiento y generación de valor para los diferentes grupos de interés del Consejo.

Con relación al proceso de contratación directa, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 — 3, define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquellos “*que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan*

Firmado electrónicamente. Documento No. 82b965f0-b21b-4de2-8287-b65929a70c2e

realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados." Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, refirió con relación a la contratación directa, en su artículo 2 - 4 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de "*trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. acotó "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Así mismo, es importante señalar que el profesional requerido para el apoyo a la gestión de la Coordinación de Promoción y Divulgación corresponde a un metodológico que contribuya con el avance hacia un modelo institucional de diseño de experiencias, en el que las metodologías, herramientas y productos desarrollados puedan ser reutilizados, actualizados y adaptados para futuras iniciativas, fortaleciendo la capacidad instalada de la entidad y optimizando el desarrollo de sus espacios de relacionamiento. La contratación de este profesional contribuye directamente al posicionamiento del CPAE como referente en formación, liderazgo y desarrollo profesional, garantizando que las acciones del área trasciendan la ejecución puntual y generen valor institucional de largo plazo, ya que con solo dos profesionales de planta se dificulta la ejecución diligente y cumplimiento de el plan estratégico de lo propuesto por la entidad y el apoyo a las otras áreas para el cumplimiento contractual.

Dada la importancia que reviste la necesidad y en cumplimiento de la misión y fines de la entidad, y teniendo en cuenta que el Consejo no cuenta con personal de planta, idóneo y suficiente para llevar a cabo dicha actividad, se hace necesario contratar los servicios de un apoyo para la prestación de servicios profesionales a la gestión de la coordinación de promoción y divulgación.

II. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores.

III. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO A CELEBRAR:

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Consultoría		Prestación de servicios	
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión	x
Otro		(Indique cual)	

VALOR: (EN LETRAS Y NÚMEROS)

VEINTIÚN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($21.111.920). M/Cte. valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: (en letras y números)

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de aprobación de la póliza, previo expedición del registro presupuestal hasta el 23 de noviembre del 2026.

FORMA DE PAGO:

EL CONSEJO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en cuatro (4) pagos como se describe a continuación:

- Un primer (1) pago por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (4.247.208) M/cte.,** contra entrega del informe presentado al supervisor del contrato al 31 de agosto de 2026.

- Dos (2) pagos iguales por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.067.440) Mtce**., contra entrega de informe de apoyo a la gestión correspondiente a los meses de septiembre y octubre.

- Un (1) último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($4.729.832) Mtce.**, contra entrega del informe final presentado al supervisor del contrato al 23 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las cuentas de cobro presentadas por el o la contratista deben venir acompañadas del informe de actividades soportadas en entregables de cada actividad desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados dentro de los 10 días siguientes a la radicación de los documentos de cobro por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor, donde el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Prestador del servicio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Prestador del servicio no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas.

SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato, estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación vigente de la entidad.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio (si aplica), suspensión, reanudación y liquidación del contrato (esta última elaboración y visto bueno). b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) Suscribir actas de reunión

y seguimiento (solo si aplica). h) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y respeto de conformidad a los parámetros establecidos por el CPAE.
2. Avisar al CPAE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
3. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, respeto y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste y demás entregables requeridos al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Pagar los impuestos a que dé lugar la ejecución del contrato.
7. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias con relación al desarrollo y ejecución del contrato.
8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario del Consejo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
9. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto, o como efecto, la colusión en el presente proceso de contratación.
10. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
11. Mantener indemne al Consejo frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la entrega de las garantías exigibles por el CONTRATANTE.
13. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del CPAE utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y las normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA.

1. Diseñar y entregar los marcos metodológicos de los proyectos estratégicos asignados al área de promoción y divulgación del CPAE.
2. Apoyar el área de promoción y divulgación del CPAE con la definición y documentación de lineamientos pedagógicos y de experiencia para los proyectos formativos y de relacionamiento.

3. Apoyar el área de promoción y divulgación del CPAE con la Construcción y entrega de la narrativa metodológica y la estructura conceptual de los contenidos de los proyectos asignados.
4. Acompañar a los responsables de la ejecución de los proyectos en la aplicación de los lineamientos metodológicos definidos.
5. Diseñar y entregar instrumentos básicos de evaluación cualitativa y criterios de impacto de los proyectos.
6. Sistematizar aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones metodológicas derivadas de la ejecución de los proyectos.
7. Construir los entregables y toolkits que se generen de los proyectos asignados
8. Participar en las mesas técnicas de revisión de proyectos presentados por el área de coordinación y divulgación, cuando sea indicado por el supervisor.
9. Presentar informes de avance, durante el periodo de ejecución del contrato anexando los respectivos soportes y entregar los reportes que solicite el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que sean programadas por el supervisor para el desarrollo de las actividades requeridas a fines al objeto del presente contrato.
11. Usar la información y datos suministrados por el CPAE y a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
12. Elaborar y entregar al supervisor del Contrato los informes mensuales según plazo de ejecución del contrato y uno final referente a las actividades adelantadas y pendientes durante el periodo informado, que reflejen de manera integral el desarrollo del objeto contractual.
13. Las demás que se deriven del cumplimiento y naturaleza misma del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

1. Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a los exigidos debida y oportunamente.
2. Permitir al Contratista el acceso a la información del Consejo que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del Contrato en los términos estipulados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con los medios técnicos, tecnológicos y logísticos, incluidos como mínimo equipo de cómputo, programas informáticos y herramientas digitales, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando en todo momento el cumplimiento oportuno, eficiente y seguro de las obligaciones asumidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de que la información, documentos, bases de datos y archivos a los que tenga acceso con ocasión del contrato sean utilizados únicamente para los fines contractuales y de plena confidencialidad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para su custodia, protección física y digital y confidencialidad, evitando su divulgación, reproducción, cesión o uso no autorizado, incluso por parte de su equipo de trabajo. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin que ello implique relación laboral, subordinación o dependencia alguna entre la entidad y el equipo de trabajo del CONTRATISTA, de conformidad con la normativa contractual vigente y la Ley 80 de 1993 y sus concordantes.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista se obliga a que los diseños y desarrollo metodológico en el marco del presente contrato serán de uso exclusivo de la entidad contratante, por lo cual no podrán ser utilizados, reproducidos, adaptados, cedidos, comercializados ni compartidos, total o parcialmente, para fines distintos a los aquí establecidos, ni entregados a terceros o a otras entidades públicas o privadas, ni servir como base para la elaboración de diseños iguales o similares, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la entidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se deriven.

IV. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
RUBRO PRESUPUESTAL:	
Número de CDP:	No. 118 del 23 de julio de 2026
Concepto:	2.4 GASTOS DE OPERACIÓN
Descripción relacionada en el plan de adquisiciones:	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores.

V. IDONEIDAD

REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

ESTUDIOS: (Registre el área de formación académica de personas naturales)

Profesional titulado en administración de empresas o carreras afines,

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

- ✔ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- ✔ Experiencia profesional: La adquirida a partir de la obtención del título de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✔ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- ✔ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Clase de contratista	**Tipo de experiencia exigida**	**Número de meses de experiencia requeridos**
Persona natural	Profesional titulado en Administración de empresas o carreras afines, con experiencia laboral de treinta y seis (36) meses o más relacionada con la	36 meses o más.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

	estructuración de proyectos, metodologías, y espacios de relacionamiento.	

PERSONAS JURÍDICAS, registre cada uno de los siguientes aspectos:

Clase de contratista	Objeto Social	Tipo de experiencia exigida	No. de contratos que se evaluará
N/A	N/A	N/A	N/A

Clasificación en el Registro Único de Proponentes (Consulte la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. elaborada por el Departamento Nacional de Estadística DANE)

	Número	Descripción
Actividad	74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
Grupo	7490	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

VI. INFORMACIÓN ACERCA DE LA MODALIDAD Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Modalidad o forma de selección	Normatividad aplicable	Señale con una X
Licitación pública	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015. (Artículos 2.2.1.2.1.1.1. al 2.2.1.2.1.1.2.)	
Selección abreviada - menor cuantía	Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	
Selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.19.)	
Concurso de méritos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.7.)	
Concurso para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25)	
Contratación directa convenios o contratos interadministrativos	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)	
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	
Contratación directa contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)	**X**

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Contratación directa adquisición de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)	
Contratación directa arrendamiento de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.11.)	
Selección de mínima cuantía	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1. al Artículo 2.2.1.2.1.5.4.)	
Convenio interadministrativo	Ley 489 de 1998, artículo 95	
Convenio de asociación	Ley 489 de 1998, artículo 96	
Contrato de apoyo	Artículo 355 de la constitución política, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992	
Otro, cuál:		

VII. ANÁLISIS DE MERCADO

El valor del contrato se determinó conforme el alcance del objeto contractual y de acuerdo al anexo de tabla de honorarios 2026 del Manual de Contratación de la entidad. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que el Consejo Profesional haya obtenido previamente varias ofertas.

VIII. FACTORES DE SELECCIÓN

Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes	La que dé el menor precio a la entidad.	
Concurso de méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.	
Selección de mínima cuantía	La que dé el menor precio a la entidad.	
Contratos interadministrativos	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.	
Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con: ✔ El objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir.	**X**

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

	✔ La evaluación adelantada por la dependencia solicitante.	
Convenio Interadministrativo	Entidades públicas que cooperen en el cumplimiento de funciones administrativas o que presten conjuntamente servicios que se hallen a su cargo	
Convenio de Asociación	Personas jurídicas particulares de reconocida idoneidad	
Contrato de apoyo	Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	
Otro, cuál:		

IX. ANÁLISIS DE RIESGOS

Con el fin de realizar un análisis del riesgo acertado se tomó la metodología de Colombia compra eficiente para identificar los riesgos los cuales fueron tipificados mediante la tabla CONPES (ver anexo).

X. GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor y a satisfacción de "EL CONSEJO" una Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dicha garantía deberá amparar:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% valor total del contrato	Por el término de duración del contrato contabilizado a partir fecha de suscripción del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	20% valor total del contrato	Por el término de duración del contrato contabilizado a partir fecha de suscripción del contrato y 4 meses más

Parágrafo 1: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato, así mismo, cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

Parágrafo 2. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

XI. FIRMAS

SOLICITANTE	ORDENADOR DEL GASTO
Firma digital	Firma digital
María Camila Paris Carlos	**Olga Lucia Montes Gordillo**

Firmado electrónicamente. Documento No. 82b965f0-b21b-4de2-8287-b65929a70c2e

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Coordinadora de Promoción y Divulgación	Directora Ejecutiva

Elaboró: Ana Cristina Velásquez Puerta- Apoyo contractual
Revisó: María Camila París Carlos - Coordinadora Promoción y Divulgación
Revisó y Aprobó: Olga Lucia Montes Gordillo – Directora Ejecutiva.

Acrichar en contratos

Documento No.
82b965f0-b21b-4de2-8287-b65929a70c2e

Creado el:
04/08/2026 08:15 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

12 Páginas

Nombre(s): Maria Camila
Apellido(s): Paris Carlos
CC. 1015421587
Firmó el: 04/08/2026 08:15 PM UTC

Nombre(s): Olga Lucia
Apellido(s): Montes Gordillo
CC. 63497936
Firmó el: 04/08/2026 08:15 PM UTC

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

EL SUSCRITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CERTIFICA QUE:

En la actualidad el Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE), no cuenta en su planta, con personal disponible que cumpla con el siguiente perfil y que se requiere para:

Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores.

Perfil Requerido: Formación en Título Profesional en administración de empresas o carreras afines. Con Títulos de posgrado relacionados con el objeto a contratar.

Profesional titulado en Administración de empresas o carreras afines, con experiencia laboral de treinta y seis (36) meses o más relacionada con la estructuración de proyectos, metodologías, dinamización de escenarios de interacción y vinculación con audiencias estratégicas.

La presente se expide el Tres 3 / Agosto / Dos mil veintiséis 2026

Iván Darío Manrique Gualdrón
Coordinador Administrativo

Firmado electrónicamente. Documento No. 3174e466-b6c8-458c-b599-f30bbaea7d4c

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA: (Registre los requisitos de formación exigidos **en los estudios previos,** para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales)			
Estudios: (Cuando no sean profesionales)	N/A		
Profesión:	Titulado en Administración de Empresas o carreras afines		
Especialización en:	N/A		
Maestría en:	N/A		
Doctorado en:	N/A		
Posdoctorado en:	N/A		
EXPERIENCIA: (**Indique el tipo y número de años de experiencia exigida en los ESTUDIOS PREVIOS, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.**			
Tipo de experiencia			**Número de años**
Profesional titulado en Administración de empresas o carreras afines, con experiencia laboral de treinta y seis (36) meses o más relacionada con la estructuración de proyectos, metodologías y espacios de relacionamiento.			3
OBSERVACIONES: Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores.			
EVALUACIÓN DEL PROPONENTE:			
Nombre:	Irina Del Mar Nieto Quintero	CC 43.876.728	
FORMACIÓN ACADÉMICA CERTIFICADA:			
Profesión:	Administración de Empresas		
Fecha de grado:	2/03/2010	**Tarjeta Profesional No.** 68270	**Fecha de expedición:** 17/3/2024
Especialización en:	N/A	**Fecha de grado:** N/A	
Especialización en:	N/A	**Fecha de grado:** N/A	
Maestría en:	N/A	**Fecha de grado:** N/A	

Firmado electrónicamente. Documento No. 3174e466-b6c8-458c-b599-f30bbaea7d4c

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Maestría en:	N/A	**Fecha de grado:**N/A
Doctorado en:	N/A	**Fecha de grado:** N/A

EXPERIENCIA CERTIFICADA:

Desde			**Hasta**			**Tipo de experiencia (De acuerdo con la descripción de los estudios previos)**	**Entidad que certifica**
DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**		
16	08	2016	28	12	2021	Desempeño del cargo de Jefe de Capacitación	Financiera Progressa
01	02	2015	23	06	2026	Senior Consultant, liderando y participando en proyectos de transformación cultural, gestión del cambio, coaching para directivos, programas de liderazgo, mentoring, coaching y liderazgo para mujeres, y facilitación en universidades corporativas y programas de comunicación y neurociencias	Evolution Change SAS
Señale el TOTAL de años – meses - días de experiencia certificada							16 años, 9 mes y 5 días

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Efectuada la verificación de certificados de formación y experiencia presentados, se comprobó que la señora Irina Del Mar Nieto Quintero, identificada con con C.C. No. 43.876.728, cuenta con la experiencia e idoneidad exigida para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN:

Nombre: María Camila París Carlos	**Cargo: Coordinadora de Promoción y Divulgación**
Fecha de la evaluación:	4/08/2026

Archivar en: Contratos

Documento No.
3174e466-b6c8-458c-b599-f30bbaea7d4c

Creado el:
04/08/2026 08:27 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

2 Páginas

Nombre(s): Maria Camila
Apellido(s): Paris Carlos
CC. 1015421587
Firmó el: 04/08/2026 08:27 PM UTC

Propuesta de servicios
Irina Del Mar Nieto Quintero

Julio 2026

1. Oferta

¿En que consiste?

En este proceso se realizará un acompañamiento al CPAE en el diseño de experiencias estratégicas que fortalecen su capacidad para conectar actores, movilizar conversaciones y preparar a la profesión frente a los desafíos del futuro.

A través de una metodología propia de Arquitectura de Conversaciones Estratégicas, combinamos Behavioral Science, innovación, prospectiva, gamificación y facilitación para diseñar espacios donde las conversaciones se transforman en inteligencia colectiva, mejores decisiones y acciones con impacto.

Cada interacción se diseña intencionalmente para promover la participación, favorecer la reflexión, reducir sesgos cognitivos, fortalecer la colaboración y generar alineación entre los diferentes grupos de interés.

Este enfoque se materializa en dos ejes estratégicos que responden a objetivos complementarios dentro del ecosistema de iniciativas del CPAE.

Evento de relacionamiento N. 1

Objetivo:

Fortalecer la articulación del ecosistema académico mediante una experiencia de inteligencia colectiva que genere consensos e insumos para la evolución de la formación en Administración de Empresas.

Fase	Actividades principales	Entregables
1. Alineación estratégica	Revisión del documento maestro, alineación con el equipo, revisión de objetivos, revisión de los estudios cerca del ecosistema de los administradores de empresas y ajustes metodológicos.	Documento metodológico validado y plan de trabajo (cronograma y actividades).
2. Diseño metodológico	Diseño detallado la metodología: nodos, preguntas de facilitación, los canvas, instrumentos de captura, sistema de votación, integración de Behavioral Science (EAST, COM-B, Choice Architecture), metodologías de innovación y gamificación.	Manual metodológico de Entre Nodos.
3. Diseño de materiales	Diseño de los diferetnes artefactos para la sesión: tarjetas, fichas, kits de participantes, presentaciones, manual de facilitadores, instrucciones, señalética y materiales para cada mesa.	Kit completo de materiales y recursos del evento.
4. Diseño de sistematización	Diseño de formatos para captura de información, consolidación de hallazgos, matrices de análisis y estructura de la Hoja de Ruta.	Sistema de sistematización listo para implementación.
5. Validación y piloto	Simulación metodológica con el equipo organizador, ajustes de tiempos, preguntas, materiales y roles.	Versión final de la metodología.

Evento de relacionamiento N. 1

Objetivo:

Fortalecer la articulación del ecosistema académico mediante una experiencia de inteligencia colectiva que genere consensos e insumos para la evolución de la formación en Administración de Empresas.

Fase	Actividades principales	Entregables
6. Ejecución del evento	Desarrollo metodológico, facilitación, observación, levantamiento de información y acompañamiento estratégico. Evaluación de satisfacción del evento.	Productos generados por cada nodo.
7. Cierre	Consolidación de resultados, análisis de patrones, elaboración de informe ejecutivo y construcción de la Hoja de Ruta para el CPAE.	Informe final y Hoja de Ruta Nacional.

Evento de relacionamiento N. 2

Objetivo:

Diseñar una experiencia inmersiva que, mediante metodologías experienciales y Behavioral Science, fortalezca habilidades estratégicas como la gobernanza, la ética, el pensamiento crítico y la toma de decisiones, preparando a los participantes para afrontar los desafíos de la inteligencia artificial, la transformación digital y el futuro de la profesión.

Fase	Actividades principales	Entregables
1. Conceptualización estratégica	Redefinición del objetivo (propósito del evento), narrativa central, tema rector, experiencia del participante y alineación con el CPAE. Elección de M3K Model como marco conceptual (si es aprobado).	Concepto creativo del evento.
2. Diseño de la experiencia	Diseño del journey completo del participante antes, durante y después del evento. Definición de la narrativa y arquitectura general.	Journey y experiencia del evento.
3. Diseño de Escape Rooms	Diseño detallado de los cuatro Escape Rooms: objetivos, narrativa, retos, mecánicas, reglas, aprendizaje esperado, Behavioral Science, Octalysis y debriefing.	Manual metodológico de los cuatro Escape Rooms.
4. Producción de contenidos	Elaboración de guiones, recursos audiovisuales, IA, materiales físicos, pruebas, fichas, instrucciones y recursos tecnológicos.	Materiales completos para producción.

Evento de relacionamiento N. 2

Objetivo:

Diseñar una experiencia inmersiva que, mediante metodologías experienciales y Behavioral Science, fortalezca habilidades estratégicas como la gobernanza, la ética, el pensamiento crítico y la toma de decisiones, preparando a los participantes para afrontar los desafíos de la inteligencia artificial, la transformación digital y el futuro de la profesión.

Fase	Actividades principales	Entregables
5. Prototipado y piloto	Simulación completa de cada Escape Room, medición de tiempos, nivel de dificultad, experiencia del usuario y ajustes metodológicos.	Escape Rooms validados y ajustados.
6. Ejecución del evento	Operación de la experiencia inmersiva, acompañamiento metodológico, liderar el espacio de convergencia, captura de aprendizajes y aplicación de la encuesta de satisfacción.	Evento ejecutado.
7. Cierre y memoria	Sistematización de resultados, evaluación de la experiencia, informe ejecutivo, recomendaciones y memoria del evento.	Informe final y documento de aprendizajes.

Evento de relacionamiento N. 3

Objetivo:

Acompañar el diseño e implementación de la experiencia del evento para mujeres MEVAK, mediante metodologías experienciales y Behavioral Science.

Principales acciones:

- Dar un concepto y recomendaciones sobre el concepto y el diseño de la experiencia.
- Dar concepto y recomendaciones sobre los materiales del evento.
- Dar concepto, recomendaciones y acompañar la ejecución del evento MEVAK.

Todo lo anterior desde la mirada comportamental y humana para cumplir con los objetivos estratégicos del CPAE.

COACH
IRINA DEL MAR

Valor de los servicios

Concepto	Tiempo	Valor Total
Valor de los servicios prestados	4 meses	$ 21.111.920

Gracias

Contacto:

+57 310 2611119
irinadelmar.nieto@gmail.com
Bogotá, Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
NIETO	QUINTERO	IRINA DEL MAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 43.876.728

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 28 MES 12 AÑO 1981

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOGOTÁ

MUNICIPIO BOGOTÁ DC

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CRA 65 # 169ª 55 T. 1 APTO 1604

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ

MUNICIPIO BOGOTÁ DC

TELÉFONO +57 3102611119 EMAIL IRINADELMAR.NIETO@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1998

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*				*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	03	2	0	1	0	68270
ES	2	X		MASTER COACHING DIRECTIVO Y COMPETENCES	11	2	0	1	0	
ES	2	X		MASTER EN BEHAVIORAL ECONOMICS	11	2	0	2	1	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD NEICON CONSULTING GROUP S.A.S	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTA	*MUNICIPIO* BOGOTA DC		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* TATIANA@NEICONCG.COM
TELÉFONOS +57 3124588860	*FECHA DE INGRESO* DÍA 2 0 MES 0 1 AÑO 2 0 2 6		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL Consultora Senior	*DEPENDENCIA* Consultoría		*DIRECCIÓN* Avenida Circunvalar No 42-60 Bogotá
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD EVOLUTION CHANGE	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTA	*MUNICIPIO* BOGOTA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* CGAONA@EVOLUTIONCHANGE.COM
TELÉFONOS +57 3002132412	*FECHA DE INGRESO* DÍA 0 1 MES 0 2 AÑO 2 0 1 5		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO SENIOR CONSULTANT	*DEPENDENCIA* CONSULTORIA		*DIRECCIÓN*
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD BEWAY CONSULTING, S.L.	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* ESPAÑA
DEPARTAMENTO COMUNIDAD DE MADRD	*MUNICIPIO* MADRID		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* ALEJANDRAALVAREZ@BEWAY.COM
TELÉFONOS +34 696542192	*FECHA DE INGRESO* DÍA 2 0 MES 0 9 AÑO 2 0 2 2		*FECHA DE RETIRO* DÍA 1 9 MES 0 3 AÑO 2 0 2 5
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE COLABORACIÓN MERCANTIL DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* CONSULTORIA Y LEARNING & DEVELOPMENT		*DIRECCIÓN*
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CORREDORES DAVIVIENDA	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS*
DEPARTAMENTO BOGOTA	*MUNICIPIO* BOGOTA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* *YTOLOSA@CORREDORES.COM*
TELÉFONOS 601 3300000 EXT. 50360	*FECHA DE INGRESO* DÍA 0 4 MES 0 4 AÑO 2 0 2 2		*FECHA DE RETIRO* DÍA 0 9 MES 1 0 AÑO 2 0 2 2
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESPECIALISTA FINANZAS COMPORTAMENTALES	*DEPENDENCIA* DESARROLLO DE PRODUCTO		*DIRECCIÓN* CRA. 7 NO. 71-52 TORRE B PISO 16

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD FINANCIERA PROGRESSA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACTUALMENTE COOPERATIVA JURISCOOP	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTA	*MUNICIPIO* BOGOTA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* SERVICIOALCLIENTE@COOPERATIVAJURISCOOP.COM.CO
TELÉFONOS 601 359 8900	*FECHA DE INGRESO* DÍA 16 MES 08 AÑO 2016		*FECHA DE RETIRO* DÍA 28 MES 12 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO JEFE DE CAPACITACION Y EDUCACION FINANCIERA	*DEPENDENCIA* RRHH		*DIRECCIÓN* CALLE 53 NO. 21-29

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	*8*	*4*
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	*11*	*10*
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *23 DE JULIO DE 2026*



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Skandia Pensiones y Cesantías S.A. con Nit. 800.148.514-2 como administradora
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias

Certifica

A quien interese

Que IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía número 43876728 se encuentra afiliado(a) a SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS bajo la afiliación número 700002309728, vigente desde el 1 de Marzo de 2017.

La anterior certificación se expide por solicitud del afiliado en Bogotá el 24 de Junio de 2026.

Atentamente,



WALTER VALENZUELA CALDERON
Director de Servicio al Cliente

0-20260624-07:42-28629207

Skandia Fiduciaria S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO identificado(a) con Cedula Ciudadania 43876728, se encuentra AFILIADO en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20220401	VIGENTE

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 23 días del mes de Junio de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Lina Chat Bot CER-AFI 32730199

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2026 12:10:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43876728** y Nombre: **IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144304696** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 12:18:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43876728
Código de Verificación	43876728260722121816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299830789

PIB
12:20:17

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43876728:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

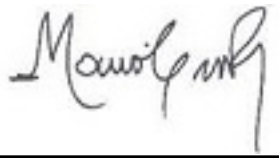

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

11. Certificaciones y/o soportes de experiencia

Irina Del Mar Nieto Quintero

NEICON CONSULTING GROUP S.A.S

NIT. 900.177.673-1

CERTIFICA QUE:

IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO con cedula de ciudadanía N. 43.876.728, actualmente nos apoya como Consultora Senior en el proyecto Sinergia de Data y Analítica contratado por muestra firma con FOGAFIN.

El objeto del contrato es acompañar la estrategia de adopción, transformación cultural y comunicación de la entidad, en donde la experiencia y profesionalismo de Irina es muy valiosa.

Este proyecto se desarrollará durante el 2026.

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de junio de 2026, en Bogotá.

Atentamente,

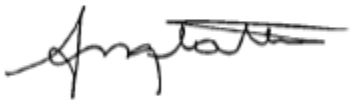

Angela Tatiana Rincón

Directora General

EVOLUTION CHANGE SAS
NIT. 900.743.545-5

CERTIFICA

Que la **señorita IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO**, identificada con C.C. No. 43.876.728, se ha desempeñado como **Senior Consultant** desde el mes de febrero de 2015, liderando y participando en proyectos de:

- Transformación cultural
- Gestión del cambio
- Coaching para directivos
- Programas de liderazgo
- Programas de mentoring
- Programas de coaching y liderazgo para mujeres
- Facilitación en universidades corporativas
- Facilitación en programas de comunicación y neurociencias

Su experiencia ha sido puesta al servicio de reconocidas organizaciones nacionales e internacionales, entre ellas: Seguros Bolívar, Bolsa de Valores de Colombia, Coca-Cola FEMSA, Conexia, IPG Mediabrands, Avianca, VAS S.A.S., Carvajal, Grupo AVAL, entre otras.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los (23) días del mes de junio de (2026).

Cordialmente,

Carlos Andrés Gaona Suárez
Director Ejecutivo
cgaona@evolutionchange.com
Cel. 3002132412

Beway THE BEHAVIORAL WAY

En Ames, A Coruña (España), a 16 de Octubre de 2025

Yo, **Doña Alejandra Álvarez Barreiro**, en mi calidad de Apoderado de la compañía **BeWay Consulting, S.L.** (en adelante la "**Sociedad**"), por medio de la presente hago constar que **Dña. Irina del Mar Nieto Quintero** documento de identidad de su nacionalidad **AP625721,** tiene firmado un **contrato de colaboración mercantil de arrendamiento de servicios** con la Sociedad, de fecha 20 de septiembre de 2022 y con **fecha de inicio de la prestación de servicios 10 de octubre de 2022**, consistente en la prestación de labores de consultoría, el cual finalizó en fecha **19 de marzo de 2025** , percibiendo la cantidad mensual de **3.000 $ USD** (Tres mil dólares de los Estados Unidos de América).

Se extiende la presente para los fines que al interesado convenga.

Quedo a sus órdenes en caso de que se requiera cualquier información adicional.

Atentamente,

P.P. Alejandra Álvarez Barreiro
BeWay Consulting, S.L.

Bogotá, 24 de Octubre de 2022

CORREDORES DAVIVIENDA S.A

CERTIFICA:

Que el (a) señor (a) **IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 43876728, trabajo en la compañía con contrato a término Indefinido desde el 04 de Abril de 2022 hasta el 09 de Octubre de 2022, desempeñando el cargo de **ESPECIALISTA FINANZAS COMPORTAMENTALES**

Se expide la presente certificación con destino a: **QUIEN INTERESE.**

Para mayor información comuníquese con el teléfono 3300000 ext. 50360.

Cordialmente,

RICARDO VELEZ DAZA
Director Financiero Y Administrativo

Elaborado: JRR

Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa.

Financiera progressa

Cooperativa de Ahorro y Crédito - NIT. 830.033.907-

Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito
NIT. 830.033.907- 8

CERTIFICA:

- Que el señor (**a**) **NIETO QUINTERO IRINA DEL MAR,** *identificado (a) con C.C.* **43.876.728** laboró en la compañía desde el **16 de Agosto del 2016** hasta el **28 de Diciembre del 2021**, el último cargo desempeñado fue **JEFE DE CAPACITACION,** con un contrato a término indefinido.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá el día 15 del mes de Marzo del año 2022.

Para verificación de datos del presente documento comunicarse con el Área de Desarrollo de Talento Humano al teléfono (601) 4434840 Ext. 619 / 658 o al correo jnloaizag@progressa.coop, en el horario de 7:30 am a 4:00 *pm* de lunes a viernes, en la ciudad de Bogotá.

Ingryd Geovana Mora Jimenez
Gerente General

12. Certificados y/o Soportes Académicos
Irina Del Mar Nieto Quintero

Soporte Master



udima
UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID

Behavior & Law
Research Foundation

La Rectora Magnífica de la UDIMA, en virtud de su autonomía y de acuerdo a la normativa de aplicación, tras constatar la superación del correspondiente programa formativo, expide a favor de

Doña Irina del Mar Nieto Quintero

en la promoción de 2020-21, el diploma de

Máster en Behavioral Economics (Título Propio)

La Rectora	Presidente	El Interesado	Vicerrector Universidad-Empresa
Mª Concepción Burgos García	Dr. Rafael López Pérez		Juan Luis Rubio Sánchez

Madrid, 17 de noviembre de 2021

Título propio de la Universidad a Distancia de Madrid. 'Enseñanza no reglada y sin carácter oficial' (art. 7.c. Decreto 64/2004, de 13 de mayo, de la Comunidad de Madrid)
48719/6347/6



Behavior & Law registra sus títulos con tecnología Blockchain.
Compruebe la veracidad de este documento accediendo a:

DIPLOMA

La Fundación Universitario Behavior & Law, tras constatar la superación del correspondiente programa formativo, expide a favor de

Irina Del Mar Nieto Quintero

el diploma de

Master en Behavioral Economics

Dr. Rafael López Pérez
Presidente de la Fundación Universitaria Behavior & Law

Behavior & Law
Fundación Universitaria

On: 11 de octubre de 2021
Certificate: 39915302

Soporte Master Coach



the international SCHOOL OF COACHING www.tisoc.com

The International School of Coaching - TISOC España

Certifica que:

Irina del Mar Nieto Quintero

ha completado el programa de formación y prácticas de:

COACHING EJECUTIVO© CE

EL SISTEMA DE THE INTERNATIONAL SCHOOL OF COACHING©

Certifica la asistencia y superación de la evaluación continua por lo que recibe este Diploma de **Formación Acreditada**

España, el 20 de octubre de 2010

Firma del Alumno

Declaro comprometerme con el Código Ético del Coaching de TISOC

IAC Coaching Masteries™ Authorized Licensee

Miguel J. Roldán
Coach Presidente de TISOC
IAC Member N° 110812

Este certificado de formación no constituye licencia legal para la enseñanza del Coaching. El alumno debe seguir los módulos correspondientes (incluido este) y cumplir con los requisitos para poder acceder al grado de Coach Certificado en la correspondiente especialidad, por lo que este Diploma acredita la asistencia a este módulo de la Certificación.

Barcelona, 1 de Septiembre 2011

A quien proceda:

La presente es para confirmar que la Srta. Irina Del Mar Nieto Quintero, con Cédula de Identificación Nº 43.876.728, ha realizado los siguientes cursos en nuestra Escuela:

- Formación en el Proceso de Coaching (FPC)
- Coaching Ejecutivo (CE)
- Directivo Coach (DC)
- The Lider Coach Competences (CTS)

Nuestra alumna, Srta. Irina Del Mar Nieto Quintero, realizó con TISOC los cursos en forma Presencial en Octubre del 2010 en la Ciudad de Bogotá (Colombia), y actualmente se encuentra Certificada como Coach. La Srta. Nieto Quintero puede hacer uso de esta carta como respaldo de su Proceso de Certificación.

Aprovechamos la presente para saludarles atentamente.

Un cordial saludo.

Ricky A. Gomes

Coach Administrador

"The International School Of Coaching" – TISOC 21, S.L.

Teléfono: (+34) 932 022 540
Fuera de España: (+34) 93 426 70 61
Fax: (+34) 93 380 75 52
info@tisoc.com
The International School of Coaching
World Trade Center, Muelle de Barcelona
Edificio Sur 2ª Planta
08039 Barcelona, Spain

Soportes Pregrado



LA FUNDACIÓN
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de noviembre de 1980, Ministerio de Educación Nacional,
Reforma Estatutaria 8963 del 11 de septiembre de 1991

EN ATENCIÓN A QUE:

Irina Del Mar Nieto Quintero

C.C. No. 43876728 Expedida en Envigado

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA FUNDACIÓN
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE

Administrador de Empresas

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD,
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.

EL DECANO

Pablo Michelsen Niño
EL RECTOR

Este Diploma se registró en la Institución con base
en las disposiciones legales, especialmente el
Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Bogotá D.C., marzo 2 de 2010

EL VICERRECTOR ACADEMI

Libro No. 3, Folio No. 118, Reg. Interno 29875, Diploma 16039

Asentado en el Folio No. 149 del Libr

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Personería Jurídica 19049 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1980

ACTA DE GRADO No. 215

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 02 de Marzo de 2010, bajo la presidencia del Rector, **DOCTOR PABLO MICHELSEN NIÑO**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Administrador de Empresas**, correspondiente al segundo ciclo del programa profesional universitario en Administración de Empresas, programa que fue aprobado por medio del Acuerdo número 05 del 06 de marzo de 1995 del Consejo de Delegados de la Fundación, a **NIETO QUINTERO IRINA DEL MAR**, identificado(a) con la c.c. No 43876728 de Envigado, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma No 16039, registrado en el folio 149 del libro No 5 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 06 de Julio de 2010

Pablo Michelsen Niño

EL RECTOR

EL VICERRECTOR ACADÉMICO

Tarjeta profesional





Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-06-25 15:41

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
IRINA	DEL MAR	NIETO	QUINTERO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	43876728

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["Carrera 15 No 88-21 Oficina 803 Torre Unika – Virrey"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$123.492.000,00
Otros ingresos y rentas	$8.271.000,00
TOTAL	$131.763.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$407.405,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CRÉDITOS LIBRE INVERSIÓN	$29.954.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No [ ]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
FUNDACIÓN INSPIRING GIRLS	JUNTA DIRECTIVA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
CONSULTORA EN NEICON Y EVOLUTION CHANGE	CONSULTORA SENIOR EN PROYECTOS

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [X] No [ ]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País
ACCIONES	$1.000.000,00	COLOMBIA

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

ZONAMEDICA
Nit. 900170994-9



ZONAMEDICA MR SAS - IPS
NIT: 900170994

Certificado de aptitud: 43876728-1106396

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL

Tipo de Examen: PRE-INGRESO

SEDE AUTOPISTA NORTE

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.

Empresa: PARTICULARES -
Actividad Económica:

Empresa en Misión/ Contrato/ Centro de Costo:

INFORMACIÓN DEL PACIENTE.

Fecha y Lugar:	24 jun. 2026 - BOGOTA D.C - BOGOTA, DISTRITO CAPITAL	**Identificación:**	43876728
Paciente:	IRINA DELMAR NIETO QUINTERO	**Teléfono**	**Móvil:** 3102611119
Género	FEMENINO **Edad:** 44	**EPS:**	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Fecha Nacimiento:	28/12/1981	**ARL:**	NO REPORTA
Estado Civil:	SOLTERO(A)	**AFP:**	SKANDIA
Escolaridad:	POSTGRADO	**Cargo:**	CONTRATISTA

Área: No Reporta

Correo Electrónico: Irinadelmar.nieto@gmail.com

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS - RECOMENDACIONES.

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
ANEXO OSTEOMUSCULAR	REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DE FORMA PERIODICA, MANTENER BUENA HIGIERE POSTURAL, REALIZAR ACTIVIDAD FISICA DE FORMA REGULAR

CONCEPTO LABORAL

SIN RESTRICCIÓN PARA LA LABOR

Observaciones: SE RECOMIENDA USO DE FORMULA DE CORRECCION VISUAL DE FORMA PERMANENTE - CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA

Tipo de Restricción	Condiciones, Factores, Agentes Asociados	Permanente
NO		

Ingresar al Programa de Vigilancia Epidemiológica o Programa de Prevención y Promoción

NO

Información de Remisiones

NO

'CONSENTIMIENTO
En la Fecha, Yo, mayor de edad identificado como aparece al lado de mi firma en este documento, actuando en pleno uso de mis facultades mentales, actuando sin presiones de ninguna índole, y en pleno conocimiento de mi estado de salud, declaro que he recibido la información pertinente acerca de los exámenes clínicos y para clínicos que me van a ser practicados, y que SI he tenido ocasión de preguntar y resolver todas mis inquietudes al respecto.

De conformidad plena y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expresado, SI autorizo a ZONAMEDICA MR SAS, para realizarme los exámenes clínicos y para clínicos solicitado por mi empleador o entidad pertinente y que los resultados de dichos exámenes sean plasmados de manera general en el informe de condiciones de salud que será entregado a mi empleador, o entidad solicitante para fines de vigilancia epidemiológica o según corresponda. Autorizo a médicos de la institución el acceso a historia clínica.

LEY HABEAS DATA.
En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de octubre de 2012 , autorizo a ZONAMEDICA MR SAS, para que hagan uso de mis datos personales existentes en su base de datos.

'Yo, mayor de edad identificado como aparece al lado de mi firma en este documento, actuando en pleno uso de mis facultades mentales, actuando sin presiones de ninguna índole, y en pleno conocimiento de mi estado de salud, declaro que he recibido la información pertinente acerca de los exámenes clínicos y para clínicos que me van a ser practicados, y que SI he tenido ocasión de preguntar y resolver todas mis inquietudes al respecto.
De conformidad plena y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expresado, SI autorizo a ZONAMEDICA MR SAS, para realizarme los exámenes clínicos y para clínicos solicitado por mi empleador o entidad pertinente y que los resultados de dichos exámenes sean plasmados de manera general en el informe de condiciones de salud que será entregado a mi empleador, o entidad solicitante para fines de vigilancia epidemiológica o según corresponda.
LEY HABEAS DATA. En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de octubre de 2012, autorizo a ZONAMEDICA MR SAS, para que hagan uso de mis datos personales existentes en su base de datos

Powered by CamScanner

Dr Enrique Zabaleta
Especialista SST
Lic.10479

MEDICO ESPEIALISTA EN SST
ENRIQUE MANUEL ZABALETA CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA : 1126419701
- - Lic 10479/2023



Firma y cédula del Paciente
IRINA DELMAR NIETO QUINTERO
43876728

Powered by CamScanner

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CIRCULAR INTERNA

CPAE-01-2026-169

Bogotá, 04 de agosto 2026

Para: DIANA CAROLINA RINCÓN BONILLA
Profesional Especializado en Gestión Jurídica

De: MARÍA CAMILA PARIS CARLOS
Coordinadora Promoción y Divulgación

Asunto: Solicitud de elaboración Contrato de Prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión de un metodológico.

De manera atenta remito los siguientes documentos para visto bueno de la contratación referida en el asunto:

1. Estudios previos aprobados
2. Matriz de Riesgo
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 118 de 23 de julio de 2026
4. Documentos para el contrato de persona natural

Cordialmente,

María Camila Paris Carlos
Coordinadora Promoción y Divulgación

VB. Olga Lucía Montes Gordillo – Directora Ejecutiva

Archivar en *contratos*

Documento No.
35eb7bb4-18ae-4074-8ba7-7433dd32354e

Creado el:
04/08/2026 08:39 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

1 Página

Nombre(s): Maria Camila
Apellido(s): Paris Carlos
CC. 1015421587
Firmó el: 04/08/2026 08:39 PM UTC

Firmado electrónicamente. Documento No. 18981408-0270-40f0-93ee-5bd0c30755fe

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS E IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO No. 24 de 2026

Entre los suscritos a saber; **(i) EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, (en adelante EL CONSEJO) entidad creada por la Ley 60 de 1981 y reglamentada por el Decreto 2718 de 1984, con domicilio en la carrera 15 número 88 – 21, oficina 803, de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.142.286; representada legalmente por **OLGA LUCIA MONTES GORDILLO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.497.936, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva, conforme lo dispone el artículo 23 – 1 del Acuerdo 001 de 2022 "por medio el (sic) cual se consolida el reglamento interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas", aprobado mediante Resolución número 952 de 2022, suscrita por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo "Por medio del cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2022 y sus anexos del Consejo Profesional de Administración de Empresas", quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONSEJO", de una parte y por la otra, **(ii) IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO** con dirección principal en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 43.876.728, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATISTA", y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las prevista en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás concordantes y artículos 205 y 2015 del código de comercio, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 24 de 2026**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	El Consejo Profesional de Administración de Empresas (en adelante CPAE) es un organismo administrativo del nivel nacional con naturaleza propia, adscrito al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, catalogado como "sui generis" creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentado por el Decreto 2718 de 1984 "Por la cual se reconoce la profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", sin personería jurídica, de naturaleza pública en razón de su creación legal, su integración, sus funciones y su financiación.
2.	El control del ejercicio profesional a los administradores que realiza el Consejo Profesional requiere de una serie de acciones que permitan el sentido de pertenencia de los trabajadores y la construcción de una cultura organizacional estratégica, el aseguramiento de los procesos en el contexto legal e institucional, el servicio a la sociedad y a los matriculados, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de la organización y el cual se lleva a cabo a través de un Plan estratégico
3.	En el marco del Plan Estratégico del Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE), los ejes estratégicos Relevancia y Conexión constituyen pilares fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional y el fortalecimiento de su posicionamiento. Por una parte, el eje Relevancia busca afianzar la incidencia y el reconocimiento del CPAE como entidad promotora y garante del ejercicio profesional de la Administración y de las demás denominaciones aplicables, fortaleciendo su liderazgo y visibilidad ante la comunidad académica, profesional y empresarial. De manera complementaria, el eje Conexión tiene como objetivo fortalecer y articular vínculos efectivos con los actores clave del ecosistema de la Administración, promoviendo alianzas estratégicas que potencien la creación de valor y amplíen el alcance de las iniciativas institucionales. En conjunto, estos ejes orientan las acciones del Consejo hacia el fortalecimiento de las relaciones con sus grupos de interés, la consolidación de su impacto institucional y la generación de espacios que contribuyan al desarrollo y reconocimiento de la profesión en el país.
4.	La Coordinación de Promoción y Divulgación del Consejo Profesional de Administración de Empresas es la encargada de diseñar, planear y ejecutar los programas orientados a la promoción y divulgación del Consejo, coordinando y ejecutando las actividades tendientes al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad.
5.	En la actualidad, la Coordinación de Promoción y Divulgación requiere adelantar la contratación de un profesional de apoyo a la gestión que resulta necesario para garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, en concordancia con los objetivos definidos en su plan de

Firmado electrónicamente. Documento No. 18981408-0270-40f0-93ee-5bd0c30755fe

	gestión institucional, asegurando así la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios que presta a la comunidad.
6.	Que dentro de las funciones esenciales de la gestión de la Coordinación de Promoción y Divulgación- entre otras encontramos: ● Identificar la población objetivo del Consejo, con el fin de promoverlo como una entidad de servicio y progreso de la Administración en los ámbitos del desarrollo empresarial y profesional. ● Llevar a cabo la divulgación de las funciones y actividades desarrolladas por el Consejo, impulsando su posicionamiento ante la academia, gremios, sector empresarial y el sector público. ● Apoyar en materia de investigación y búsqueda de contactos a nivel nacional e internacional de las entidades u organismos que desarrollen actividades similares a las realizadas por el Consejo, con el fin de crear vínculos de cooperación y desarrollo interinstitucional.
7.	Que, en la actualidad, las distintas coordinaciones y profesionales especializados del Consejo Profesional de Administración de Empresas son los responsables de identificar y estructurar las necesidades de contratación requeridas para el cumplimiento de los fines esenciales y la misionalidad de la entidad.
8.	Durante la vigencia 2026, la Coordinación de Promoción y Divulgación del Consejo Profesional de Administración de Empresas identificó la necesidad de contratar un perfil profesional en el diseño y desarrollo de metodologías, con el propósito de apoyar la estructuración, planeación, implementación y fortalecimiento de los proyectos liderados por la Coordinación. Este rol tiene como propósito garantizar la coherencia conceptual, la solidez metodológica, la calidad pedagógica y la alineación de cada iniciativa con los objetivos institucionales, contribuyendo a la generación de experiencias de valor para la comunidad de profesionales matriculados y demás grupos de interés.
9.	El Consejo, a través de la Coordinación de Promoción y Divulgación, ha venido desarrollando durante los últimos años diferentes iniciativas orientadas al fortalecimiento del relacionamiento con sus grupos de interés, entre las que se destacan MEVAK, EntreNodos e Incalculable. La ejecución de estos espacios ha permitido identificar buenas prácticas, oportunidades de mejora y necesidades relacionadas con el diseño de experiencias que generen mayor interacción, participación y apropiación por parte de los asistentes.
10.	La experiencia acumulada en el desarrollo de estas iniciativas ha evidenciado que el impacto de los espacios de relacionamiento depende, en gran medida, de la existencia de metodologías que orienten la experiencia de los participantes desde la planeación hasta el seguimiento posterior al evento. Asimismo, se ha identificado la importancia de integrar componentes narrativos, pedagógicos y de interacción que permitan conectar los objetivos estratégicos del CPAE con las expectativas de sus diferentes públicos, fortaleciendo el valor percibido de cada iniciativa.
11.	El crecimiento y la consolidación de iniciativas como Mevak, EntreNodos e Incalculable demandan un acompañamiento metodológico especializado que permita estructurar experiencias de aprendizaje y relacionamiento con criterios técnicos, pedagógicos y narrativos, asegurando la consistencia de sus contenidos, la articulación de sus componentes y el cumplimiento de los resultados esperados. De igual manera, este acompañamiento permitirá fortalecer los procesos de diseño de metodologías, la construcción de marcos conceptuales, el desarrollo de herramientas de intervención y la definición de lineamientos que consoliden la identidad y propuesta de valor de cada iniciativa.
12.	Si bien las acciones implementadas en años anteriores han permitido posicionar estos espacios y ampliar su impacto, la evolución de las iniciativas exige avanzar hacia modelos más estructurados que permitan garantizar la calidad, coherencia y sostenibilidad de cada experiencia. Actualmente, resulta necesario fortalecer la conceptualización metodológica de los espacios de relacionamiento, diseñar experiencias alineadas con los objetivos estratégicos de cada iniciativa, establecer mecanismos para documentar y sistematizar los aprendizajes obtenidos y generar herramientas que faciliten la continuidad y mejora continua de los proyectos.

13.	Esta necesidad es especialmente relevante en iniciativas como MEVAK, donde se busca consolidar una experiencia orientada al fortalecimiento del liderazgo femenino; Entre Nodos, que requiere metodologías para la construcción colectiva de conocimiento y la sistematización de los aportes del sector académico; e Incalculable, que demanda experiencias de interacción y relacionamiento que fortalezcan el sentido de pertenencia de los profesionales matriculados y potencien el impacto institucional del evento.
14.	Aunque el CPAE ha incorporado progresivamente estos enfoques en el desarrollo de sus proyectos estratégicos, el crecimiento y nivel de madurez alcanzado por estas iniciativas hacen necesario avanzar hacia metodologías customizadas, herramientas de implementación y modelos de experiencia que permitan estandarizar procesos, fortalecer la gestión del conocimiento y garantizar la sostenibilidad de las acciones desarrolladas. En consecuencia, se requiere continuar fortaleciendo la capacidad de la Coordinación de Promoción y Divulgación mediante un apoyo que contribuya al diseño de metodologías, narrativas, herramientas de interacción y productos de gestión del conocimiento, asegurando que estas iniciativas continúen evolucionando como espacios estratégicos de relacionamiento, aprendizaje y construcción de valor para los diferentes grupos de interés del CPAE.
15.	Con el propósito de atender la necesidad identificada y fortalecer la capacidad técnica de la Coordinación de Promoción y Divulgación, se propone contratar un profesional en el diseño, estructuración, validación y fortalecimiento de metodologías aplicadas a los espacios de relacionamiento e iniciativas estratégicas lideradas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE).
16.	Esta necesidad fue atendida inicialmente mediante una contratación realizada en enero de 2026 con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, cuyos recursos permitieron cubrir la prestación del servicio únicamente hasta el mes de junio de 2026. En consecuencia, una vez aprobado el presupuesto de la vigencia 2026, se requiere continuar con la contratación, con el fin de garantizar la ejecución, consolidación y seguimiento de las actividades previstas por la Coordinación de Promoción y Divulgación.
17.	Esta solución busca consolidar un modelo metodológico institucional que permita diseñar experiencias de alto valor para los diferentes grupos de interés, garantizando que las iniciativas desarrolladas por la Coordinación respondan a criterios homogéneos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. De esta manera, se fortalecerá la articulación entre los componentes conceptuales, pedagógicos, narrativos y de interacción de cada proyecto, asegurando una experiencia coherente, participativa y alineada con los objetivos estratégicos del CPAE.
18.	En este contexto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un perfil que aporte al diseño, validación y fortalecimiento de metodologías aplicadas a las iniciativas de la Coordinación de Promoción y Divulgación, contribuyendo a la consolidación de una oferta institucional innovadora, pertinente y sostenible, que fortalezca las estrategias de relacionamiento, apropiación del conocimiento y generación de valor para los diferentes grupos de interés del Consejo.
19.	Con relación al proceso de contratación directa, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 — 3, define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquellos "*que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*." Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, refirió con relación a la contratación directa, en su artículo 2 - 4 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de "*trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".
20.	El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. acotó "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los*

	de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
21.	Así mismo, es importante señalar que el profesional requerido para el apoyo a la gestión de la Coordinación de Promoción y Divulgación corresponde a un metodológico que contribuya con el avance hacia un modelo institucional de diseño de experiencias, en el que las metodologías, herramientas y productos desarrollados puedan ser reutilizados, actualizados y adaptados para futuras iniciativas, fortaleciendo la capacidad instalada de la entidad y optimizando el desarrollo de sus espacios de relacionamiento. La contratación de este profesional contribuye directamente al posicionamiento del CPAE como referente en formación, liderazgo y desarrollo profesional, garantizando que las acciones del área trasciendan la ejecución puntual y generen valor institucional de largo plazo, ya que con solo dos profesionales de planta se dificulta la ejecución diligente y cumplimiento de el plan estratégico de lo propuesto por la entidad y el apoyo a las otras áreas para el cumplimiento contractual.
22.	Dada la importancia que reviste la necesidad y en cumplimiento de la misión y fines de la entidad, y teniendo en cuenta que el Consejo no cuenta con personal de planta, idóneo y suficiente para llevar a cabo dicha actividad, se hace necesario contratar los servicios de un apoyo para la prestación de servicios profesionales a la gestión de la coordinación de promoción y divulgación.
23.	Dada la importancia que reviste la necesidad y en cumplimiento de la misión y fines de la entidad, y teniendo en cuenta que el Consejo no cuenta con personal de planta, idóneo y suficiente para llevar a cabo dicha actividad, se hace necesario contratar los servicios de un apoyo para la prestación de servicios profesionales a la gestión de la coordinación de promoción y divulgación.
24.	Que la necesidad de la contratación para desarrollar el objeto Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores.", fue debidamente presentada al comité administrativo, de la cual la misma fue avalada para el inicio de contratación mediante consecutivo 232 de fecha 15 de julio de 2026
25.	De lo anterior el Consejo Profesional encuentra que **IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO**, cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión dando aceptación de la propuesta radicada por esta última y se da cumplimiento al requisito de reconocida idoneidad establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
26.	Que el cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026) la Coordinadora de Promoción y Divulgación a través de oficio CPAE-01-2026-169 remitió solicitud de elaboración de contrato del profesional para cumplir el objeto: "Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores"
Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:	
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO	
Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores.	
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO	
El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($21.111.920). M/Cte.** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a los que haya lugar.	
CLÁUSULA TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	
La ejecución del presente contrato está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal número 118 de fecha 23 de julio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto.	

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

EL CONSEJO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en cuatro (4) pagos como se describe a continuación:

- Un primer (1) pago por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (4.247.208) M/cte.,** contra entrega del informe presentado al supervisor del contrato al 31 de agosto de 2026.

- Dos (2) pagos iguales por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.067.440) Mtce**., contra entrega de informe de apoyo a la gestión correspondiente a los meses de septiembre y octubre.

- Un (1) último pago por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($4.729.832) Mtce.**, contra entrega del informe final presentado al supervisor del contrato al 23 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las cuentas de cobro presentadas por el o la contratista deben venir acompañadas del informe de actividades soportadas en entregables de cada actividad desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados dentro de los 10 días siguientes a la radicación de los documentos de cobro por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor, donde el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Prestador del servicio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Prestador del servicio no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de aprobación de la póliza, previo expedición del registro presupuestal hasta el 23 de noviembre del 2026.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato, estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación vigente de la entidad.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio (si aplica), suspensión, reanudación y liquidación del contrato (esta última elaboración y visto bueno). b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) Suscribir actas de reunión y seguimiento (solo si aplica). h) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y respeto de

conformidad a los parámetros establecidos por el CPAE.
2. Avisar al CPAE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
3. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, respeto y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste y demás entregables requeridos al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
6. Pagar los impuestos a que dé lugar la ejecución del contrato.
7. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias con relación al desarrollo y ejecución del contrato.
8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario del Consejo, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
9. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto, o como efecto, la colusión en el presente proceso de contratación.
10. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
11. Mantener indemne al Consejo frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la entrega de las garantías exigibles por el CONTRATANTE.
13. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del CPAE utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y las normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA.

1. Diseñar y entregar los marcos metodológicos de los proyectos estratégicos asignados al área de promoción y divulgación del CPAE.
2. Apoyar el área de promoción y divulgación del CPAE con la definición y documentación de lineamientos pedagógicos y de experiencia para los proyectos formativos y de relacionamiento.
3. Apoyar el área de promoción y divulgación del CPAE con la Construcción y entrega de la narrativa metodológica y la estructura conceptual de los contenidos de los proyectos asignados.
4. Acompañar a los responsables de la ejecución de los proyectos en la aplicación de los lineamientos metodológicos definidos.
5. Diseñar y entregar instrumentos básicos de evaluación cualitativa y criterios de impacto de los proyectos.
6. Sistematizar aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones metodológicas derivadas de la ejecución de los proyectos.
7. Construir los entregables y toolkits que se generen de los proyectos asignados
8. Participar en las mesas técnicas de revisión de proyectos presentados por el área de coordinación y divulgación, cuando sea indicado por el supervisor.
9. Presentar informes de avance, durante el periodo de ejecución del contrato anexando los respectivos soportes y entregar los reportes que solicite el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que sean programadas por el supervisor para el desarrollo de las actividades requeridas a fines al objeto del presente contrato.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

11. Usar la información y datos suministrados por el CPAE y a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
12. Elaborar y entregar al supervisor del Contrato los informes mensuales según plazo de ejecución del contrato y uno final referente a las actividades adelantadas y pendientes durante el periodo informado, que reflejen de manera integral el desarrollo del objeto contractual.
13. Las demás que se deriven del cumplimiento y naturaleza misma del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

1. Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a los exigidos debida y oportunamente.
2. Permitir al Contratista el acceso a la información del Consejo que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del Contrato en los términos estipulados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con los medios técnicos, tecnológicos y logísticos, incluidos como mínimo equipo de cómputo, programas informáticos y herramientas digitales, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando en todo momento el cumplimiento oportuno, eficiente y seguro de las obligaciones asumidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de que la información, documentos, bases de datos y archivos a los que tenga acceso con ocasión del contrato sean utilizados únicamente para los fines contractuales y de plena confidencialidad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para su custodia, protección física y digital y confidencialidad, evitando su divulgación, reproducción, cesión o uso no autorizado, incluso por parte de su equipo de trabajo. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin que ello implique relación laboral, subordinación o dependencia alguna entre la entidad y el equipo de trabajo del CONTRATISTA, de conformidad con la normativa contractual vigente y la Ley 80 de 1993 y sus concordantes.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista se obliga a que los diseños y desarrollo metodológico en el marco del presente contrato serán de uso exclusivo de la entidad contratante, por lo cual no podrán ser utilizados, reproducidos, adaptados, cedidos, comercializados ni compartidos, total o parcialmente, para fines distintos a los aquí establecidos, ni entregados a terceros o a otras entidades públicas o privadas, ni servir como base para la elaboración de diseños iguales o similares, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la entidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se deriven.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) matriz de riesgo b) Los estudios previos elaborados por EL CONSEJO; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Todos los documentos que se surtan durante el término de ejecución del contrato. d) La garantía única solicitada y posteriormente aprobada, cuando ésta sea requerida en el contrato. e) la propuesta entregada por el Contratista y aceptada por el contratante.

CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS:

Los gastos que demande este contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA, pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:
El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:
Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes, a través de Otrosí, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, y se hará mediante Otrosí suscrito entre EL CONSEJO y EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:
Este contrato podrá darse por terminado por el CPAE, por cualquiera de las siguientes causales: 1. **Terminación anticipada por incumplimiento:** EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: a). En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. b). Cuando EL CONTRATANTE o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta. c). Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. d). En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato. e). Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de EL CONTRATISTA. f). Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, g) Cuando sobre EL CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares, si aplica. h) Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error. 2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del objeto del contrato. En estos eventos: a). No habrá lugar a indemnización a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. b). Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos u actividades. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. 3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo. 4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

Firmado electrónicamente. Documento No. 18981408-0270-40f0-93ee-5bd0c30755fe

5. Cuando EL CONTRATISTA no realice la actualización de garantías con respecto a la fecha de suscripción del acta de inicio o entrega del contrato y modificaciones contractuales, si proceden.

6. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual de contratación y demás concordantes y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por EL CONTRATISTA en el término prudencial otorgado. Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos: a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA. c. Se hará efectiva la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar. d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente entendido que las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, EL CONSEJO no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONSEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATISTA por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL CONSEJO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas a través de los representantes de las partes, de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, que no pudiesen ser resueltas entre las mismas, se deberán resolver por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como conciliación y/o transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o archivos, relacionados con las actividades de las otras partes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

PARÁGRAFO: Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban en virtud del presente contrato se considerara importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgar, transmitir o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato, hasta tanto la otra parte no de su autorización expresa para ser divulgada. Se excluye de esta prohibición la información que deba enviarse a los entes de control de las partes, para conocimiento, seguimiento y/o autorización del contrato y/o a las veedurías ciudadanas legalmente facultadas.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y parágrafos del presente contrato. En general, se da por comprendido a cabalidad el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL CIUDADANO:

El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, manual de contratación y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará al CPAE, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor y a satisfacción de "EL CONSEJO" una Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dicha garantía deberá amparar:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% valor total del contrato	Por el término de duración del contrato contabilizado a partir fecha de suscripción del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	20% valor total del contrato	Por el término de duración del contrato contabilizado a partir fecha de suscripción del contrato y 4 meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato, así mismo, cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a actualizar las vigencias de la póliza de seguro, conforme a la fecha de suscripción de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones a las que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero en contra de EL CONSEJO.

Firmado electrónicamente. Documento No. 18981408-0270-40f0-93ee-5bd0c30755fe

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:
EL CONTRATISTA declara si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, memorias, presentaciones, herramientas pedagógicas estos pertenecerán a EL CONSEJO de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados a EL CONSEJO ni violan ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de lo anterior, EL CONSEJO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, y derivar, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:
Las partes intervinientes en el presente contrato, en desarrollo del mismo, se comprometen a mantener la protección y el tratamiento de datos personales de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 “Régimen General de Protección de Datos Personales” y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las demás disposiciones legales que la adicione, modifique y complementen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:
El presente CONTRATO se liquidará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir la CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al acta se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente CONTRATO quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual y donde se llevarán a cabo las actividades es la ciudad de Bogotá D.C.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en las firmas

POR EL CONSEJO,	POR EL CONTRATISTA,
	
OLGA LUCÍA MONTES GORDILLO Directora Ejecutiva	IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO C.C. 43.876.728

Elaboró: Diana Carolina Rincón Bonilla - Profesional Especializado Gestión Jurídica
v°. Maria camila Paris Carlos - Profesional Especializado de Gestión Tecnológica
Revisó y Aprobó: Olga Lucía Montes Gordillo – Directora Ejecutiva

Archivar en: Contratos

Documento No.
18981408-0270-40f0-93ee-5bd0c30755fe

Creado el:
14/08/2026 10:08 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

11 Páginas

Nombre(s): Olga Lucia
Apellido(s): Montes Gordillo
CC. 63497936
Firmó el: 14/08/2026 10:08 PM UTC

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 68270 otorgada a IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO, con la cédula de ciudadanía No. 43876728, se encuentra vigente.

Que IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 68270 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 16 del año 2014.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el veintitres (23) de Julio de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 23-07-2026 12:32:58 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 384504

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

384504-43876728-CP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141108272551

(415)7707212489984(8020) 000014110827255 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 8 7 6 7 2 8	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 8 7 6 7 2 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NIETO	QUINTERO	IRINA	DEL MAR

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 65 169 A 55 TO 1 AP 1604

42. Correo electrónico: irinadelmar28@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 5 2 2 4 9	3 1 0 2 6 1 1 1 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 4 9 0	2 0 0 7 0 3 2 6	7 0 1 0	2 0 0 8 0 7 0 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
3 4 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-10 / 03:00:38AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Viernes, 19 de junio de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO identificado(a) con CC 43876728, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	94467607965	2016-10-29	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

DATOS ENVÍO
NOMBRE: ASSURE U AGENCIA DE SEGUROS LTDA.
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN: 43876728
TELÉFONO: 6704318 3102611119
DIRECCIÓN: CRA 65 169 A 55 T1 AP 1604
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Tue Aug 18 2026 17:21:55 Gmt-0500 (Hora Estándar De Colombia).CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1522124288201
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 18/08/2026

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	14/08/2026 Día Mes Año	23/03/2027 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	14/08/2026 Día Mes Año	23/03/2027 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	800142286 -0

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	800142286 -0

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
ASSURE U AGENCIA DE SEGUROS LTDA.		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 24 DE 2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE EXPERIENCIAS QUE GENEREN DINÁMICAS DE INTERACCIÓN CON LOS ACTORES DE INTERÉS Y CON EL FIN DE CONSOLIDAR AL CONSEJO PROFESIONAL COMO UN REFERENTE EN LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA, COLABORATIVA Y DIVERSA DE LA COMUNIDAD DE ADMINISTRADORES.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1522124021801	CUMPLIMIENTO	14/08/2026	23/03/2027	$ 4,222,384	$ 35,000
1522124021801	CALIDAD DEL SERVICIO	14/08/2026	23/03/2027	$ 4,222,384	$ 35,000
				TOTAL	$ 70,000

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 70,000
IVA PRIMA:	$ 13,300
TOTAL A PAGAR	**$ 83,300**

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Pincipal N°: 1522124288201
Póliza N°: 1522124021801
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 19/08/2026

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 70,000.00
IVA:	$ 13,300.00
TOTAL A PAGAR	**$ 83,300.00**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629853948914001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Linea", sección "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 83,300.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629853948914001(3900)000000083300(96)20261003

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629853948914001

Póliza Principal N°:	1522124288201
Póliza N°:	1522124021801
Valor efectivo :	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

Página en blanco

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento Nº **1522124288201** endoso **0** expedida el **18/08/2026** por un valor de **$ 83,300** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de August de 2026.



Firma Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

1.3.1 La no inversión del anticipo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL.**

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la ENTIDAD ESTATAL haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad da la fecha de cesión o transferencia.

16.CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JUNTOS LOGRAMOS MÁS	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA APROBACIÓN DE PÓLIZA	GJ-CO-FO-1-V1
	CONTRATACIÓN	Fecha de aprobación: 03/03/2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Número del Contrato	24 de 2026
Fecha de Suscripción del Contrato	14/08/2026
Nombre del Contratista	IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO
Número de Identificación: NIT/CC	43876728
Valor del contrato	$ 21,111,920

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

Compañía Aseguradora	SEGUROS CCOMERCIALES BOLIVAR
Número de Póliza	1522124288201

3. DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA

No.	TIPO DE AMPARO	Vigencia del Amparo		Fecha de expedición	Monto del Amparo
		Desde	Hasta		
1	CUMPLIMIENTO	14/8/2026	23/3/2027	18/8/2026	$ 4,222,384
2	CALIDAD	14/8/2026	23/3/2027	18/8/2026	$ 4,222,384

OBSERVACIONES:								
NUEVA	X	ADICION		PRÓRROGA		REINICIO		

4. DATOS DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

Fecha de aprobación de poliza	19-08-2026	
NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Ana Cristina Velásquez Puerta - Apoyo contractual Gestión Jurídica	
REVISÓ Y APROBÓ:	Diana Carolina Rincón Bonilla - Profesional Especializado Gestión Jurídica	

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP No. 265

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

NIT. 800142286 - 0

Fecha de expedición: 14 Agosto 2026

El Coordinador Administrativo del Consejo Profesional de Administración de Empresas

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de la entidad del presente periodo fiscal se efectuó una reserva presupuestal en los siguientes términos:

2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.4 GASTOS DE OPERACIÓN
2.4.5 Evento celebración día del Administrador de Empresas

CDP No.	118
No. Contrato	24-2026
Valor	21.111.920
Beneficiario	IRINA DEL MAR NIETO QUINTERO
Objeto	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores.

IVÁN DARÍO MANRIQUE GUALDRÓN
Coordinador Administrativo

POSITIVA

GRUPO BICENTENARIO

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Irina Del mar Nieto Quintero identificado con CC. 43876728 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS		
Tipo y Numero de Documento	NI - 800142286		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/09/22	**Fecha inicio contrato**	2026/08/14
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/23
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1941201 - Actividades de asociaciones profesionales, incluye actividades de: asociaciones de especialistas que participan
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/11/23	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 22 días del mes de septiembre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC22092026N43876728A22875213.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026032307686

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

CPAE-01-2026-192

Bogotá D. C., 19 de agosto de 2026

De: OLGA LUCÍA MONTES GORDILLO
Directora Ejecutiva

Para: MARÍA CAMILA PARÍS CARLOS
Coordinadora de Promoción y Divulgación

Asunto: Designación de supervisión contrato de prestación de servicios No. 24 del 14 de agosto de 2026.

Reciba un cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que ha sido designado como Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 24 suscrito el día 14 de agosto de 2026, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Promoción y Divulgación en la estructuración y diseño de experiencias que generen dinámicas de interacción con los actores de interés y con el fin de consolidar al Consejo Profesional como un referente en la construcción colectiva, colaborativa y diversa de la comunidad de administradores".*
"

En consideración a ello, se indica:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos, previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada de las unas actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores serán los responsables de realizar la actualización de la carpeta correspondiente con todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

Se firma en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

OLGA LUCÍA MONTES GORDILLO
Ordenador del Gasto

Proyectó: Ana cristina Velásquez - Apoyo contractual
Revisó: Diana Carolina Rincón - Profesional Especializado de Gestión Jurídica
Aprobó: Olga Lucia Montes Gordillo – Directora Ejecutiva.

Archivar en: Contratos.

Documento No.
9e8c2f8a-1168-4c4f-8343-e98e3753f37c

Creado el:
19/08/2026 07:37 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

2 Páginas

Nombre(s): Olga Lucia
Apellido(s): Montes Gordillo
CC. 63497936
Firmó el: 19/08/2026 07:37 PM UTC